



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, cuatro de agosto de dos mil veinte

REFERENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ADRIANA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO Y OTROS
DEMANDADOS	ABELARDO ENRIQUE DAZA CERA Y OTROS
RADICADO	05129 31 03 001 2019 00187 00
AUTO No.	718

Visto el memorial allegado por el apoderado judicial de la EPS Sura a través del correo electrónico institucional el 27 de julio de 2020 y previo a decidir sobre la citación para diligencia de notificación personal realizada al llamado en garantía E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS, se requiere a la parte demandante para se sirva allegar al expediente los documentos que fueron enviados al demandado en formato PDF, ello con el fin de dar estricto cumplimiento al numeral 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA